

'[NOMBRE_1]' C/ '[NOMBRE_2]' S/ VIOLENCIA GC-00175-JP-2026

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta el rechazo dispuesto por la Sra. Jueza de Paz de la localidad de General Conesa, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I. Archivar las presentes actuaciones en carácter de terminadas (art. 157 del CPF).-

II.- Atento la Disposición N° 1/2026, hágase saber a la OTIF que deberá remitir el archivo, con destino de conservación permanente. A tal fin, cámbiese de radicación a Delegación de Archivo.

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA